

CONVENIO DE EJECUCION Y TRANSFERENCIA
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS
"OBRA DE CONFIANZA PLAZA TARAPACA, BARRIO AMPLIACION PRAT"
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE ATACAMA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPO

En Copiapó, a 27 de junio de 2025, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama, RUT N° 61.815.000-3, representada, según se acreditará, por su Director subrogante, don **Cristian Torres Rivera**, cédula nacional de identidad N° 13.175.944-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Chacabuco N° 520, Tercer piso, Copiapó, en adelante e indistintamente **SERVIU** y la I. Municipalidad de Copiapó, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** o la **ENTIDAD EJECUTORA**, RUT N° 69.030.200-4, representada, según se acreditará, por su alcalde, don **Maglio Cicardini Neyra**, cédula nacional de identidad N° 7.263.310-5, ambos domiciliados para estos efectos, en calle Chacabuco N°857, de la ciudad y comuna de Copiapó, se ha acordado celebrar el siguiente **convenio de transferencia**:

PRIMERO: Actualmente se encuentra en desarrollo en el **Barrio Ampliación Prat**, de la comuna de Copiapó, el **Programa de Recuperación de Barrios** impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "**Programa**", que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, que reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y la Resolución Exenta N° 4119 (V. y U.) de 2008, que aprueba el Manual de Procedimiento del Programa de Recuperación de Barrios incluyendo sus modificaciones.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento a la ejecución de las obras singularizadas en la cláusula precedente, la Municipalidad se obliga a **ejecutar** íntegramente la obra denominada "**Obra de Confianza Plaza Tarapacá, Barrio Ampliación Prat**" de la comuna de Copiapó, ejecutar el diseño del proyecto respetando los planos de arquitectura, construcción, estructura, planos de especialidades o según corresponda, sus respectivas especificaciones técnicas, cubicaciones y demás antecedentes presentados en la **Mesa Técnica Regional N° 05, de fecha 21 de noviembre de 2023, e ingresados a Serviu con fecha 06 de junio de 2025, mediante ORD. SECPLAC (SCP) N° 0710**. Cualquier modificación técnica del proyecto original deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito del **SERVIU**. Asimismo, la Municipalidad se obliga a:

- a) Ejecutar íntegramente la construcción del proyecto "**Obra de Confianza Plaza Tarapacá, Barrio Ampliación Prat**", con la ratificación de este en Mesa Técnica Regional, de acuerdo con lo estipulado en D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, que reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y la Resolución Exenta N° 4119 (V. y U.) de 2008, que aprueba el Manual de Procedimiento del Programa de Recuperación de Barrios.

El diseño de este debe verificar la factibilidad legal, económica, técnica y social, correspondiente y de acuerdo con el siguiente marco normativo atinente al proceso de diseño del proyecto mencionado:

- Normas Chilenas Oficiales Obligatorias del Instituto Nacional de Normalización.
- D.F.L. N° 458 (V. y U.) de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones.
- D.S. N° 47 (V. y U.) de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones.
- D.S. N° 85 (V. y U.) de 2007, Manual de Inspección Técnica de Obras.
- Legislación Laboral vigente, incluyendo la Ley N° 20.123, Trabajo en Régimen de Subcontratación, el Funcionamiento de las Empresas de Servicios Transitorios y el Contrato de Trabajo de Servicios Transitorios.



- Ley N° 16.744 de 1968, Normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y sus modificaciones.
- D.S. N° 594 que aprueba el reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas de los lugares trabajos.
- Planes Reguladores: Comunales; Seccionales Específicos y sus Ordenanzas Locales vigentes.
- Normas Técnicas Oficiales del Instituto Nacional de Normalización pertinentes a las partidas consultadas en el proyecto.
- Normas, Instrucciones y Reglamentos vigentes de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, Normas Técnicas y planos tipo de Nueva Atacama, cuando corresponda.
- Normas, Instrucciones y Reglamentos de la Superintendencia de Electricidad y Combustible (S.E.C.), cuando corresponda.
- Normas Técnicas y planos tipo de CGE, cuando corresponda.
- Normas, Instrucciones y Reglamentos vigentes del SERVIU Región de Atacama.
- D. S. N° 01 del 2023 y sus modificaciones y/o actualización, del Ministerio de Medio Ambiente, establece norma de emisión de luminosidad artificial generada por alumbrados de exteriores, elaborada a partir de la revisión del decreto supremo N° 43, de 2012, del ministerio del medio ambiente.

Los Reglamentos, Normas, Decretos, Leyes, Ordenanza, Manuales, y Código que se mencionan, no se incluyen en este legajo por considerarse conocidos por los firmantes del presente convenio.

- a) Realizar la inspección técnica, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de la obra, como así también ante cualquier modificación a una de las partidas que conforman el proyecto, se deberá informar a SERVIU, específicamente a la Unidad de Barrios / Departamento técnico.
- b) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de una boleta de garantía, cuando corresponda y a tomar toda otra prevención destinada a caucionar la buena ejecución y cumplimiento de la obra encomendada. Se deberá enviar copia de la Boleta de Garantía y Póliza de seguros a SERVIU, específicamente a la Unidad de Barrios / Departamento técnico.
- c) Obtener la recepción final de la obra encomendada y dar cuenta del cierre de esta al SERVIU.
- d) Iniciar dentro del plazo de **90** días corridos, contados desde la fecha de tramitación total del presente Convenio a través de los actos administrativos Resolución Exenta Serviu que aprueba Convenio y transfiere los recursos al municipio y Decreto Municipal que aprueba el respectivo Convenio entre SERVIU y MUNICIPALIDAD, entendiéndose por tramitación total que se ejecute el proceso de firmas, emisión de decretos aprobatorios, elaboración de bases respectivas y su presentación a Contraloría para revisión preventiva de ser pertinente, tras lo cual deberá darse inicio en el plazo precedentemente señalado al proceso de licitación siendo el medio de verificación del cumplimiento de ello, la emisión de la respectiva **Ficha Mercado Público** asociada a la Licitación.



- g) **Adjudicar** dentro del plazo de **30** días corridos desde la apertura de la Licitación Pública, siendo el medio de verificación la suscripción del **Acta de adjudicación y Decreto Municipal que adjudica**
- h) Iniciar dentro del plazo de **45** días corridos desde la adjudicación, la **ejecución de obras** correspondientes, suscripción del contrato entre la MUNICIPALIDAD y la empresa Constructora, la entrega de terreno y construcción del proyecto, siendo el medio de verificación la suscripción del **acta de entrega de terreno**.
- i) Finalizar dentro del plazo de **150** días corridos, la construcción y entrega del proyecto, contados desde la entrega de terreno, siendo el medio de verificación el **acta de recepción de obras DOM o el Departamento Municipal según corresponda**. Lo anterior es sin perjuicio de los mayores plazos que legal o consensualmente puedan otorgarse según la realidad del proyecto.
- j) Destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a los fines señalados en el presente Convenio.
- k) En caso de cualquier modificación en obra que difiera con lo entregado en planos, sean estas de materiales, de diseño o estructurales, será necesario se solicite por escrito, por parte de la inspección técnica municipal, vía oficio hacia la unidad técnica de SERVIU Barrios con copia a la SEREMI MINVU, cuya revisión y aprobación deberá ser evaluada por esta última. En caso de que dicho cambio sea igual o superior a una partida completa del presupuesto de la obra o exista una modificación de este, será necesaria la realización de una **Mesa Técnica Regional** adicional, la cual será solicitada por parte de la Inspección Técnica Municipal a la SEREMI MINVU. En todos los casos, cada solicitud de esta naturaleza deberá ir acompañada de un informe técnico que especifique: la(s) razón(es) del cambio en cuestión, un balance que demuestre las disminuciones y aumentos en cada partida o el cambio con una propuesta de presupuesto en el mismo formato del original.
- l) Durante el proceso de Licitación, **SERVIU** deberá estar en conocimiento pleno de las características técnicas y administrativas de la Empresas oferentes
- m) Durante la Ejecución de las Obras **SERVIU** podrá fiscalizar el pago de las obligaciones laborales y previsionales, pudiendo acceder a los correspondientes formularios F-30.

TERCERO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora en la cláusula tercera, el SERVIU transferirá un total de **\$82.200.000.-** (Ochenta y dos millones doscientos mil pesos) en una cuota, correspondientes a la obra "**Obra de Confianza Plaza Tarapacá, Barrio Ampliación Prat**". Transferencia de la cuota mencionada en la presente clausula, se realizará previa aprobación y VºBº de SERVIU, como del Encargado Regional del Programa de Barrios, según lo expuesto en acta Mesa Técnica Regional Programa Recuperación de Barrios que indicó aceptación del proyecto antes mencionado.

CUARTO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que forma parte de este; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30 de 2015 y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá previo al retiro del cheque, remitir el Decreto Alcaldicio que apruebe el convenio, debidamente tramitado, según capítulo N° 2, N° II, del Módulo 26 sobre Transferencias de Fondos a Otros Servicios Públicos y Rendición de Cuentas" del Manual de Procedimientos Contables remitido en Ord. 1426/2006 MINVU.

- a) Solicitar la **transferencia electrónica de los recursos**, una vez tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, y **remitir al SERVIU el comprobante de ingreso** en la cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de cinco (05) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente al SERVIU de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes al mes informado. Enviar copia de la rendición ingresada a SERVIU al correo electrónico caravara@minvu.cl



- c) La rendición mensual que confeccione la Municipalidad deberá efectuarse de manera detallada en relación con el contrato de obra adjudicado.
- d) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación del SERVIU, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- e) En caso de existir liquidaciones anticipadas del contrato suscrito, que ameriten la recontractación de obras, el Municipio podrá ponderar su ejecución mediante una nueva contratación o bien mediante la administración directa del saldo del proyecto a fin de caucionar su perfecta ejecución, rindiendo cuenta de ello.

En caso de que los costos de ejecución de obras sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos rindiendo cuenta de acuerdo con lo prescrito en la letra b) de la presente cláusula.

QUINTO: La Municipalidad podrá exigir las garantías necesarias, tomadas a su nombre y quedando bajo su custodia, para caucionar tanto el fiel cumplimiento de contrato por parte del contratista adjudicado, como la buena ejecución de las obras; y en general podrá exigir todas las herramientas que la unidad técnica de la entidad licitante considere necesarias, con tal de precaver cualquier situación que perjudique la continuidad y la ejecución de la construcción del proyecto; de acuerdo con lo dictaminado por el Artículo N° 68 del D.S. 250/04 del Ministerio de Hacienda, que regula la ley N°19.886. La aplicación de dichas garantías se imputará al proyecto o a aquellos gastos que el Municipio haya debido asumir con ocasión su efectividad.

Enviar copia de las garantías ingresadas al Municipio al correo electrónico carayar@mimvu.cl

SEXTO: La Municipalidad deberá entregar un informe mensual referido a la gestión del Convenio, en un formato que el SERVIU entregará para estos efectos, a más tardar dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes a informar.

SEPTIMO: Corresponderá al SERVIU desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio, lo anterior a través del profesional **Cristian Araya Reinuaba**, en su rol de Contraparte Técnica Programa Recuperación de Barrios, inserto en la Unidad de Barrios – Departamento Técnico.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el retardo injustificado y por negligencia inexcusable del Municipio, en la ejecución dentro de los plazos acordados, **el SERVIU estará facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos**, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución, previo debido proceso de cargos, traslados, descargos y definición del Jefe Superior del Servicio.

Se debe dar cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Segunda, sin embargo, excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, incluyéndose en ellos las dilaciones en obtención de permisos sectoriales emanados de terceros, o derivadas de ocurrencias y circunstancias ajenas a la actuación municipal, debidamente acreditado, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas al plazo del Convenio al SERVIU, que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión en un plazo máximo de 5 días hábiles y por escrito al peticionario, teniendo siempre en cuenta los principios de celeridad, colaboración y bien común.

OCTAVO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

NOVENO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del instrumento que lo apruebe, el que tendrá una vigencia de dieciocho meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.



Este Convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes y el quinto se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.

DÉCIMO La personería de don **Cristian Torres Rivera**, emana de la Resolución TRA N° 12/2023 (V. y U.), que me nombra Jefe del Departamento de Programación y Control del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama, en relación a lo dispuesto en el Decreto Exento RA N° 54/2022 que establece orden de subrogación y de las facultades contenidas en el D.S. N° 355 de 1976, ambos de Vivienda y Urbanismo; la personería de don **Maglio Cicardini Neyra**, para comparecer en representación del Municipio de Copiapó, consta según Acta de Proclamación de fecha 21 de noviembre de 2024, dictada en autos Rol de Ingreso N° 92-2024 del Tribunal Electoral Regional de Atacama. Los documentos en que constan dichas personerías no se insertan por ser conocidos de las partes.



MAGLIO CICARDINI NEYRA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE COPIAPO

JMP/MCV/ARA/CAR



CRISTIAN TORRES RIVERA
DIRECTOR SUBROGANTE SERVIU
REGION DE ATACAMA